



1700-37

1268--

RESOLUCION N°

FECHA: 13 ABR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N° 4578 DE OCTUBRE 21 DE 2019 OTORGADA A LA SOCIEDAD EL COROZO S. A. EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA COLON S. A. S."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación a través de la Resolución No. 4578 de octubre 21 de 2019 le otorgó a la Empresa EL COROZO S. A., identificada con el Nit. No. 819.005.848-2, concesión de aguas superficiales proveniente del río Aracataca, para beneficio del Predio PIEDECUESTA, para uso de riego de palma en un caudal de 62,37 lps, por un término de cinco (5) años.

Que en radicado R2023112000266 de 2023, el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal del Grupo AGROVID S. A. S., con Nit. No. 900.127.350-4, sociedad que funge como representante legal de AGRICOLA COLON S. A. S., identificada con el Nit. No. 901.383.433-7 solicita cesión sobre la Resolución 4578 de octubre 21 de 2019 la cual se encuentra a nombre de la sociedad EL COROZO S. A. y adjunta la siguiente documentación:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de AGROVID S. A. S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de AGRICOLA COLON S. A. S.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 225-6947
- Paz y salvo expedido por Secretaría General de la Corporación por todo concepto a nombre de EL COROZO S. A.
- Acta de Acuerdo de Cesión de la Resolución No. 4578 de 2019
- Copia de la Resolución No. 4578 de 2019 expedida por CORPAMAG.

Que mediante radicado R2023113000307 de 2023, el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal del Grupo AGROVID S. A. S., con Nit. No. 900.127.350-4, sociedad que funge como representante legal de AGRICOLA COLON S. A. S., aporta respuesta a un requerimiento de control y seguimiento realizado por esta entidad, donde muestra evidencia de la solicitud de cesión realizada sobre la Resolución No. 4578 de octubre 21 de 2019.

Que en respuesta a los radicados anteriores, en oficio E202337000779 de 2023 la Corporación le requiere al peticionario aportar el Acta de Acuerdo de Cesión firmada por parte del señor



1700-37

RESOLUCION N° 1268--

FECHA: 13 ABR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N° 4578 DE OCTUBRE 21 DE 2019 OTORGADA A LA SOCIEDAD EL COROZO S. A. EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA COLON S. A. S.”

OSWALDO ENRIQUE PINEDO PIÑERES, representante legal de EL COROZO S. A. quien actúa como el Cedente, teniendo en cuenta que la radicada no tenía su firma.

Que en radicado R2023324002610 de 2023 el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal del Grupo AGROVID S. A. S., con Nit. No. 900.127.350-4, sociedad que funge como representante legal de AGRICOLA COLON S. A. S, aporta el Acta de Acuerdo de Cesión firmada por las partes.

Que, estando la documentación aportada de manera completa, se accederá autorizar la Cesión solicitada.

Que la Constitución Nacional consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución (Artículos 79 y 80).

Igualmente estatuye que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, de la ley 1437 de 2011 estableció en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas de manera especial al principio de eficacia que *“se tendrá en cuenta que los procedimientos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente...”*

Así mismo, los numerales 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra entre otras las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades: exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables”*



1700-37

1268--

RESOLUCION N°

FECHA: 13 ABR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N° 4578 DE OCTUBRE 21 DE 2019 OTORGADA A LA SOCIEDAD EL COROZO S. A. EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA COLON S. A. S."

Que vale la pena señalar que la Cesión es una figura jurídica que autoriza al titular de un permiso, autorización o licencia ambiental ceder los derechos y obligaciones que de dicho permiso se derivan, previa autorización escrita con el lleno de los requisitos para tal situación.

Que en consideración de todo lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones de la Resolución No. 4578 de octubre 21 de 2019 a favor de la empresa AGRICOLA COLON S. A. S., identificada con el Nit. No. 901.383.433-7, representada legalmente por JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como titular y beneficiario de la Concesión de Aguas Superficiales contenida en el expediente 5143 a la empresa AGRICOLA COLON S. A. S., representada legalmente por JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, quien asume como Cesionario, todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente acto administrativo al representante legal de la empresa EL COROZO S. A. y/o quien haga sus veces y a la empresa AGRICOLA COLON S. A. S.



1700-37

RESOLUCION N° 11 268 - -

FECHA:

13 ABR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N° 4578 DE OCTUBRE 21 DE 2019 OTORGADA A LA SOCIEDAD EL COROZO S. A. EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA COLON S. A. S.”

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados C., Profesional SGA
Revisó Maricruz Ferrer, Profesional SGA
Vo. Bo: Alfredo Martínez Gutiérrez – Subdirector SGA.
Expediente 5143

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución No 1268 del 13 de abril de 2023



De Firma <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

Destinatario Tbotello <tbotello@grupoagrovid.com>

Fecha 2023-04-26 17:16

Resolución No 1268 de 2023.pdf (~1,1 MB)

En atención al radicado No.R2023113000307 de fecha 13-01-2023 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

--

Atentamente,

Juliana Contreras Valencia
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG